



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-080/14  
PUEBLA  
VOTA  
6 de Julio 2014

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA MONTOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES Y LA ALIMENTACIÓN DE PERSONAL PARA ÓRGANOS TRANSITORIOS, PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL CATORCE

### ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo CG/AC-013/14 aprobado en la sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil catorce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil catorce, a través del cual se renovarón a los Miembros de los Ayuntamientos de Cuapixtla de Madero y Acajete.

II. A través de los acuerdos IEE/JE-68/14 e IEE/JE-70/14 de fechas once y diecisiete de junio de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó lo relativo al número de vehículos, cilindraje, montos de renta, de combustible, de los apoyos económicos para el traslado de paquetes electorales, así como la alimentación de personal de órganos transitorios para la jornada electoral del proceso electoral estatal extraordinario dos mil catorce, a celebrarse el seis de julio de dos mil catorce.

III. Mediante comunicado IEE/DA/747/14, de fecha primero de julio de dos mil catorce, notificado el día dos del mismo mes y año, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo del Organismo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en seguimiento al memorándum IEE/DOE-483/14, en atención a los oficios CDE17/PRE-0145/14, CDE18/PRE-140/14 y CME-CUAPIXTLA DE MADERO-PRE-065/2014 y con el fin de cubrir los requerimientos derivado de las actividades de los Órganos Electorales Transitorios durante la jornada electoral a efectuarse el 6 de julio del año en curso, por este atento conducto solicito que por su amable conducto se sirva someter a **aprobación de la Junta Ejecutiva el otorgamiento de recursos económicos como complemento a la rectificación de requerimientos de vehículos, gasolina y alimentación conforme a lo siguiente:**

Consejo Distrital/Municipal	Concepto de Gasto	1er. Requerimiento	Complemento	Total
Amozoc	Arrendamiento de vehículos	11,000.00	2,000.00	13,000.00
	Alimentación	2,500.00	1,140.00	3,640.00
Acajete	Alimentación	1,500.00	1,540.00	3,040.00
Tepeaca	Alimentación	2,500.00	920.00	3,420.00
Cuapixtla de Madero	Alimentación	1,500.00	1,540.00	3,040.00

En lo que respecta a dotación en vales de combustible, este se ajustará en razón del kilometraje a recorrer establecido en los oficios referidos.

A



Instituto Electoral del Estado

IV. En fecha, dos de junio de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar la temática referida en el antecedente anterior.

### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en sus fracciones XI y XV, establece que la Dirección Administrativa tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

En ese sentido, el Director Administrativo en atención a los requerimientos de los órganos transitorios instalados con motivo de la elección extraordinaria dos mil catorce presenta cantidades y dotaciones complementarias a las autorizadas mediante el acuerdo detallado en el antecedente II de este documento en los siguientes términos:

Consejo Distrital/Municipal	Concepto de Gasto	1er. Requerimiento	Complemento	Total
Amozoc	Arrendamiento de vehículos	11,000.00	2,000.00	13,000.00
	Alimentación	2,500.00	1,140.00	3,640.00
Acajete	Alimentación	1,500.00	1,540.00	3,040.00
Tepeaca	Alimentación	2,500.00	920.00	3,420.00
Cuapiaxtla de Madero	Alimentación	1,500.00	1,540.00	3,040.00

Detallando en el desarrollo de la mesa de trabajo previa a esta sesión que respecto a la dotación en vales de combustible, esta se ajustará en razón del kilometraje a recorrer establecido en los oficios referidos y que los montos complementarios se ajustan a la política de austeridad y disciplina a que está obligado el ejecutor del gasto.

En consecuencia, éste Órgano Central autoriza los montos descritos en el cuadro anterior, ya que los mismos permitirán al personal de los órganos transitorios contar con



Instituto Electoral del Estado

los recursos económicos para el traslado de los paquetes electorales de la casilla al consejo respectivo, así como para los relativos a la alimentación de los días seis y nueve de julio de dos mil catorce, fechas en las que se desarrollará la jornada electoral y el cómputo final respectivo.

En el mismo sentido se faculta al Director Administrativo del Instituto para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 fracción II del Código Comicial.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza montos adicionales para el traslado de paquetes electorales y la alimentación de personal para órganos transitorios, para el día de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario dos mil catorce, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este documento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

  
LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ